

HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO

- La jornada laboral máxima queda fijada en 35 horas semanales.
- El horario de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 07:30 horas hasta las 20:00 horas, excepto l@s trabajador@s con jornadas especiales o con contratos laborales de lunes a domingo.
- Se mantiene la flexibilidad a la entrada y salida, siendo obligatoria la permanencia en el trabajo de 09:00 a 14:00 horas, excepto en jornada de verano que será de 09:00 a 13:30 horas (siempre que el servicio quede cubierto)
- Desde el 1 de Julio al 30 de Septiembre se reducirá la jornada laboral en 1 hora diaria (30 horas semanales).
- En aquellos casos que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las del centro de trabajo y con el informe previo favorable del Jefe del Área correspondiente, los empleados municipales podrán acogerse a la realización de una jornada reducida, continua e ininterrumpida de las 09:00 a las 14:00 horas percibiendo el 75% del total de sus retribuciones.

Jornada nocturna

- Se considerará jornada nocturna aquella que se desarrolle entre las 22:00 horas y las 06.00 horas de la mañana del día siguiente.

Pausa

- Tod@s l@s trabajador@s disfrutarán de una pausa diaria de 20 minutos en su jornada laboral que se computarán como de trabajo efectivo.

Flexibilidad de jornada

- L@s trabajador@s del Ayuntamiento de Oviedo con hijos menores de 12 años podrán flexibilizar el horario de entrada por la mañana hasta las 9,30 horas, sin que esta opción afecte al cómputo total de la jornada laboral que tenga fijada, ni a la organización del servicio, en el supuesto de trabajos a turnos.

- Durante los tres primeros años de vida del hijo/a, las trabajadoras del Ayuntamiento de Oviedo tendrán una reducción de la jornada laboral en una hora diaria. La citada reducción horaria se ampliará hasta la escolarización de la etapa infantil del hijo/a si cumple los tres años antes del inicio del curso escolar correspondiente.
- Sólo se podrá disfrutar de esta flexibilidad horaria por uno de los padres en el supuesto que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.
- L@s emplead@s públic@s que tengan hij@s con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención.
- Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la Unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Reducción de jornada

- Se mantendrá la reducción de la jornada laboral en una hora diaria durante la jornada de verano.
- Para el resto de jornadas reducidas, este derecho se calculará de manera proporcional.
- Las trabajadoras podrán elegir, a su conveniencia, que la citada reducción sea al inicio o a la finalización de la jornada laboral, respetando las necesidades del servicio.
- Esta reducción de jornada podrá ser disfrutada indistintamente por madre y/o padre en el supuesto de que ambos pertenezcan a la plantilla municipal.
- En este caso de disfrute simultáneo, la suma de ambas reducciones de jornada no podrá exceder del plazo establecido.
- En los casos de nacimiento de hij@s prematur@s que deban permanecer hospitalizad@s a continuación del parto, además del permiso de 2 horas con retribuciones íntegras, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de retribuciones.
- El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de doce años, o afectada de minusvalía física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá

derecho a una reducción de la jornada de trabajo de un octavo hasta un medio, percibiendo proporcionalmente entre el 90 % y el 60 % de la totalidad de sus retribuciones.

- De conformidad con el acuerdo firmado el 22 de mayo de 2007, ratificado en Junta de Gobierno, la reducción de jornada que se puede solicitar por cuidado de hijo menor de 12 años o cuidado de familiar en los términos que se recogen en el acuerdo serían las siguientes con las retribuciones que asimismo se indica:

<u>Porcentaje de reducción</u>	<u>Horario a realizar</u>	<u>Retribuciones a percibir</u>
Reducción de jornada en 1/8 (4 horas y 23 minutos menos/semana)	30 horas 37 minutos	90%
Reducción de jornada en 2/8 (8 horas y 46 minutos menos/semana)	26 horas 14 minutos	80%
Reducción de jornada en 3/8 (13 horas y 9 minutos menos/semana)	21 horas 51 minutos	70%
Reducción de jornada en 4/8 (17 horas y 30 minutos menos/semana)	17 horas 30 minutos	60%

A esta reducción se unirá la de verano que corresponde a una hora diaria a quienes tienen jornada completa por lo que siguiendo la proporción se aumentaría la reducción indicada más arriba en 8 minutos diarios por cada octavo de reducción, quedando el horario como sigue:

Reducción de 1/8 (40 minutos/semana menos)
Reducción de 2/8 (80 minutos/semana menos)
Reducción de 3/8 (120 minutos/semana menos)
Reducción de 4/8 (150 minutos/semana menos)

- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, acreditada por la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente, y que no desempeñe actividad retribuida.
- En el caso de que dos o más personas de un mismo centro generasen derecho a la reducción de jornada, por los motivos expuestos, por el mismo sujeto causante, se podrá, por necesidades del servicio debidamente motivadas, limitar su ejercicio simultáneo.

- El emplead@ municipal que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- El/la emplead@ municipal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Prolongación de jornada

En los supuestos de prolongación de la jornada por necesidades del servicio no se computarán prolongaciones inferiores a 20 minutos, y siempre que el motivo sea imprevisible.

Se considera la fracción superior a los primeros 20 minutos como una hora completa a efectos retributivos o de descanso

El personal que trabaje en jornada nocturna, cuando esta se prolongue por necesidades del servicio, las horas extraordinarias se consideraran nocturnas.